



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 25 de enero de 1992

Núm. 20

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES PARA 1992

VISTAS las propuestas de Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, formuladas por los Municipios de esta Provincia, a través de su correspondiente Ayuntamiento, que se relacionan en el ANEXO-I de la presente Resolución y

RESULTANDO que con fecha 21 de noviembre de 1.991 por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se dirigió a los Ayuntamientos de esta Provincia escrito del siguiente tenor literal: "Al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales correspondientes al año 1.992, pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que, con la mayor urgencia y dentro del plazo máximo de QUINCE DIAS habrá de comunicar, por escrito, a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y a propuesta del Pleno del mismo, las dos Fiestas Locales, retribuidas y no recuperables a que se hace mención en el art. 37 de la Ley 8/1.980, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (B.O.E. de 29 de julio).— En la propuesta que, y dentro del plazo indicado, se formule habrá que tenerse en cuenta, y ello de manera especial, los casos de posible coincidencia de una festividad local con otra u otras de carácter nacional o del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que estén establecidas o se establezcan para el referido año, o domingos. (Obsérvese lo dispuesto en el Real Decreto 1.346/89, de 3 de noviembre (B.O.E. de 7 de noviembre). En igual orden de cosas se advierte la necesidad de que en aquella propuesta se indique, con claridad y de modo expreso, el ámbito de aplicación de las Fiestas Locales de referencia al igual que la fecha y nombre concreto de las mismas.— Se insiste, finalmente, en la necesidad de sujetarse, en la propuesta que se formule, a la normativa general o/y especial (ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León) aplicable en materia de Calendario de Fiestas correspondientes al citado año 1.992."

RESULTANDO que en el Boletín Oficial del Estado de 7 de noviembre, número 267, se publicó el Real Decreto 1.346/1.989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el art. 45 del Real Decreto 2.001/1.983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y se aprueba el Calendario Laboral de ámbito nacional y que en el Boletín Oficial de Castilla y León número 218, de fecha 13 de noviembre de 1.991, se publicó el Decreto 318/91, de 7 de noviembre, por el que se establece el Calendario de Fiestas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 1.992.

RESULTANDO que por parte de los Ayuntamientos que figuran relacionados en el ANEXO-I de la presente Resolución se ha procedido a cumplimentar lo interesado por este Organismo en materia de Fiestas Locales.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección Provincial por el art. 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio.

CONSIDERANDO que el art. 37.2 del Ley 8/90, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores dispone que las Fiestas Laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, en tanto que el art. 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio preceptúa que serán inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales que por tradición le serán propias en cada Municipio.

CONSIDERANDO que a la vista de todo cuanto antecede y de las propuestas formuladas, en materia de Fiestas Locales, por los Municipios que figuran relacionados en el ANEXO-I de la presente Resolución, procede fijar como Fiestas de tal naturaleza, retribuidas y no recuperables correspondientes al año 1.992, las que aparecen reflejadas en el precitado ANEXO-I, y ello sin perjuicio de poder cumplimentarse, aclararse o subsanarse su contenido si las circunstancias concurrentes en cada caso, debidamente acreditadas, lo justificaren o/y exigieren a los efectos oportunos.

VISTOS los preceptos legales citados y demas de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA establecer como Fiestas de carácter Local, retribuidas y no recuperables, correspondientes al año 1.992, las que figuran relacionadas en el ANEXO-I que, formando parte de la misma, acompaña a la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución y ANEXO-I al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

RELACION DE AYUNTAMIENTOS DE LEON

LEON: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
Armania: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen y 17 de agosto, San Roque.
Oteruelo: 8 y 9 de mayo, San Miguel.
Trabajo del Cerecedo: 22 y 24 de febrero, San Pedro.

ALGADEFE: 17 de enero, San Antonio y 15 de mayo, San Isidro.

ARGANZA: 20 de enero y 16 de agosto.
Campelo: 3 de febrero y 12 de junio.
Canedo: 3 de febrero y 27 de abril.
Españillo: 15 de abril.
Magaz de Arriba: 28 de enero y 29 de junio.
San Juan de la Mata: 29 de abril y 24 de junio.
San Miguel: 12 de junio y 14 de diciembre.
San Vicente: 22 de enero.

BARJAS: 28 de enero, Santo Tirso y 18 de julio, Santa Marina.

BARRIOS DE LUNA, LOS: 14 de septiembre, El Cristo y 31 de diciembre, Santa Colomba.

Irede de Luna: 26 de noviembre, Santa Catalina.
Mallo de Luna: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Cuartero.
Miñera de Luna: 5 de agosto, Nuestra Sra. Virgen de las Nieves.
Mora de Luna: 9 de agosto, San Justo y Pastor.
Portilla de Luna: 7 de octubre, Nuestra Sra. del Rosario.
Saguera de Luna: 30 de noviembre, San Andrés.
Vega de Caballeros: 16 de agosto, San Roque.

BEMBIBRE: 14 y 15 de septiembre, fiestas del Cristo y del Cristín, respectivamente.

BENUZA: Todo el Municipio: 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios.
Benusa: 19 de junio, Corpus Cristi.
Lomba: 29 de junio, San Pedro.
Llamas de Cabrera: 11 de septiembre, S. Martino.
Pombriego: 23 de noviembre, S. Clemente.
Santalavilla: 26 de junio, S. Pelayo.
Sigüeyra: 14 de septiembre, El Cristo.
Silván: 27 de julio, Santiago.
Sotillo de Cabrera: 26 de junio, S. Pelayo.
Yebrá: 20 de mayo, S. Bernardino.

BERCIANOS DEL PARAMO: 22 de enero, San Vicente Mártir y 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Villar del Yermo: 3 de febrero, San Blas y 15 de mayo, San Isidro Labrador.
Zuares del Paramo: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de junio, San Pedro.

BERLANGA DEL BIERZO: 24 de junio, San Juan y 29 de junio, San Pedro.

Langre: 14 de agosto, San Roque y 10 de diciembre, Santa Eulalia.
San Miguel de Langre: 14 de septiembre El Cristo y 25 de noviembre, Santa Catalina.

BOÑAR: 29 de junio, San Pedro y 17 de agosto, San Roque.

Adrados: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.
Barrio de las Ollas: 24 y 25 de junio, San Juan Bautista.
Badas, Las: 26 y 27 de junio, San Pelayo.
Cerecedo: 27 y 28 de julio, San Pantaleón.
Colle: 31 de agosto y 1 de septiembre, San Ramón Nonato.
Felechas: 10 y 11 de agosto, Santa Lucía.
Grandoso: 24 y 25 de septiembre, Las Mercedes.
Llama: 2 y 3 de agosto, Santa Agueda.
Orones: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.
Ovillo: 25 y 26 de julio, Santiago Apóstol.
Rucayo: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.
Valdecastillo: 4 y 5 de septiembre, La Virgen de Lourdes.
Valdehuesa: 25 y 26 de julio, Santiago Apóstol.
Veneros: 24 y 25 de agosto, San Bartolo.
Vozmediano: 25 y 26 de julio, Santiago Apóstol.
Voznuevo: 29 y 30 de agosto, San Juan Degollado.

BRAZUELO: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 24 de julio, Santiago.

BURGO DE RANERO, EL: 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro.

Barrio de la Estación: 20 de abril, Lunes de Pascua.
Calzadilla de los Hermanillos: 9 de abril, Viernes de Dolor y 24 de agosto, San Bartolomé.
Craferas: 17 de enero, San Antonio Abad y 24 de junio, San Juan Bautista.
Villamuño: 20 de marzo, posterior a San José y 14 de agosto, Víspera Asunción de Nuestra Señora.

BURON: 6 y 7 de agosto, Fiestas del Salvador.

Casafuertes: 5 de febrero, Santa Agueda y 17 de agosto, San Roque.
Cuenabres: 12 de febrero, Lourdes y 14 de septiembre, El Cristo.
Lario: 7 de enero, San Julián y 15 de junio San Antonio.
Polvoreda: 29 de junio, San Pedro y 14 de diciembre, Santa Lucía.
Retuerto: 3 de agosto, San Esteban y 17 de agosto, San Roque.
Vegacerna: 5 de febrero, Santa Agueda y 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.

CABREROS DEL RIO: 8 de mayo, San Miguel y 15 de mayo, San Isidro.

Jabares de los Oteros: 16 de enero, San Antón y 15 de mayo, San Isidro.

CABRILLANES: Todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

Cabrillanes: 6 de agosto, El Salvador.
Cueta, La: 8 de julio, San Antonio.
Huergas de Babia: 29 de septiembre, San Miguel.
Lago de Babia: 18 de junio, Corpus.
Mena de Babia: 2 de julio.
Meroy: 13 de junio, San Antonio.
Murias de Babia, Las: 7 de agosto, San Mamés.
Peñalba de los Cilleros: 10 de agosto, San Lorenzo.
Piedrafita de Babia: 22 de julio, La Magdalena.
Quintanilla de Babia: 10 de agosto, San Lorenzo.
Riera de Babia, La: 2 de septiembre, San Esteban.
San Félix de Arce: 1 de agosto, San Félix.
Torre de Babia: 17 de agosto, San Roque.
Vega de Viejos: 24 de agosto, San Bartolo.

CAMPO DE VILLAVIDEL: 15 de mayo, San Isidro y 14 de septiembre, Virgen de la Portera.

Villavidel de Campo: 25 de abril, San Marcos y 15 de mayo, San Isidro.

CAMPONARAYA: 18 de septiembre, Santa Soffa y 21 de septiembre, La Virgen de la Sodedad.

Hervededo: 1 de febrero, Las Candelas y 13 de junio, San Antonio.
Magaz de Abajo: 2 de mayo, Santa Elena y 26 de diciembre, San Juan.
Narayola: 17 de enero, San Antonio Abad y 14 de agosto, San Hipólito.
Valgoma, La: 29 de mayo, La Ascensión y 9 de diciembre, Santa Leocadia.

CARRACEDELO: Para todo el municipio: 8 de de septiembre, La Vigen de la Encina.

Carracedelo: 28 de enero, Santo Tirso.
Carracedo del Monasterio: 20 de agosto, San Bernardo.
Posada del Bierzo: 15 de mayo, San Isidro.
Villadepalos: 22 de julio, La Magdalena.
Villamartín de la Abadía: 29 de junio, San Pedro.
Villaverde de la Abadía: 17 de agosto, San Roque.

CARRIZO DE LA RIBERA: 3 de febrero, San Blas y 9 de junio, El Villar.

Huerga del Río: 25 de julio, Santiago y 24 de junio, San Juan.
Milla del Río, La: 24 y 25 de junio, San Juan.
Quiñones del Río: 13 de de junio, San Antonio y 25 de julio, Santiago.
Villanueva de Carrizo: 24 de abril, San Jorge y 9 de junio, El Villar.

CARROCERA: 16 y 17 de julio, Nuestra Señora del Carmen.

Benllera: 14 y 17 de agosto, San Roque.
Cuevas de Viñayo: 10 y 11 de septiembre, San Nicolás de Bari.
Otero de las Dueñas: 7 y 8 de septiembre, Ntra.Sra. de Fátima.
Piedrasecha: 27 y 28 de agosto, San Justo y Pastor.
Santiago de las Villas: 16 y 17 de septiembre, San Cipriano.
Viñayo: 24 y 25 de junio, Octava del Corpus Christi.

CARUCEDO: 3 de febrero, San Blas y 29 de junio, San Pedro.

CASTILFALE: 15 de mayo, San Isidro y 25 de septiembre, El Cristo.

CASTROCALDON: 28 de abril, festividad de Pasquilla y 22 de junio, Fiesta Sacramental.

Calzada de la Valdería: 17 de enero, San Antonio Abad y 6 de agosto, El Salvador.

Felechares de la Valdería: 4 de mayo, Santa Elena y 29 de junio Fiesta Sacramental.
San Félix de la Valdería: 13 de junio, San Antonio de Padua y 31 de agosto, Fiesta Sacramental.

CASTROCONTRIGO: Todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Castrocontrigo: 6 de agosto, San Salvador.
Moria de la Valdería: 24 de agosto, San Bartolomé.
Nogarejas: 10 de agosto, San Lorenzo.
Pinilla de la Valdería: 17 de agosto, San Roque.
Pobladura de Yuso: 30 de noviembre, San Andrés.
Torneros de la Valdería: 29 de junio, San Pedro.

CASTROTierra DE VALMADRIGAL: 25 de abril, San Marcos y 29 de junio, San Pedro.

CEA: 3 de febrero, San Blas y 15 de mayo, San Isidro.

Bustillo de Cea: 15 de mayo, San Isidro y 25 de septiembre, Santa Eugenia.
Sahelices del Río: 15 de mayo, San Isidro y 1 de agosto, San Félix.
S. Pedro V.: 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro.

CEBANICO: 15 de mayo, San Isidro y 4 de diciembre, Santa Bárbara.

CEBRONES DEL RIO: 18 de julio, La Sacramental y 14 de diciembre, Santa Lucía.
San Juan de Torres: 6 de mayo, San Mamés y 24 de junio, San Juan.
San Martín de Torres: 19 de junio, Corpus Christi y 5 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario.

CIMANES DE LA VEGA: 4 de mayo, La Corona y 11 de mayo, La Virgen de la Vega.
Bariones de la Vega: 29 de junio, San Salvador 1º y 6 de agosto, San Salvador 2º.
Lordemanos de la Vega: 29 y 30 de junio, San Pedro.

CIMANES DEL TEJAR: 28 de enero, San Tirso y 24 de agosto, San Bartolomé.

Alcoba de la Ribera: 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro Apóstol.
Azadón: 24 y 25 de julio, Santiago Apóstol.
Secarejo: 28 y 29 de agosto, San Juan Degollado.
Veilla de la Reina: 26 de junio, San Pelayo y 17 de agosto, San Roque.
Villar: 29 y 30 de septiembre, San Miguel.

CONGOSTO: 7 de enero, San Julián y 1 de junio, Virgen de la Peña.

Almázara: 4 de mayo, Santa Cruz y 26 de diciembre, San Esteban.
Cobrana: 25 de enero, San Tirso y 25 de julio, La Magdalena.
San Miguel de las Dueñas: 20 de agosto, San Bernardo y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

CORBILLOS DE LOS OTEROS: Todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro.

Corbillos de los Oteros: 3 de febrero, San Blas
Nava de los Oteros: 24 de agosto, San Bartolomé.
Rebollar de los Oteros: 8 de mayo, San Miguel.
San Justo de los Oteros: 17 de agosto, 2º día de San Roque.

CUADROS: 15 de mayo, San Isidro y 16 de septiembre, San Cipriano.

Cabanillas: 3 de mayo, Santa Cruz y 14 de agosto, San Salvador.
Cascantes: 20 de junio, La Octava y 13 de octubre, Fiesta del Pilar.
Lorenzana: 14 de septiembre, El Cristo y 30 de diciembre, Santiago.
Santibañez del Bernesga: 29 de agosto, San Juan Degollado y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
La Seca de Alba: 3 de febrero, San Blas y 27 de julio, Fiesta de Verano.
Valsemana: 15 de mayo, San Isidro y 13 de junio, San Antonio.

CUBILLAS DE RUEDA: 8 de mayo, San Miguel y 31 de agosto.

Sahechores: 14 de mayo, Santos Victor y Corona y 21 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores.

DESTRIANA: 4 de mayo, Fiesta de la Cruz y 6 de agosto, San Salvador.

Robledo de la Valduerna: 20 de junio, Fiesta de la Octava y 26 de diciembre, San Esteban.
Robledino de la Valduerna: 2 de enero, Fiesta de Primero de año y 26 de julio, Fiesta de Santiago.

ENCINEDO: Todo el municipio: 16 de junio, Virgen del Carmen y 7 de agosto, San Mamet.

ENCINA, LA: 26 de junio, San Pelayo y 17 de agosto, San Roquín.

ESCOBAR DE CAMPOS: Todo el municipio: 8 de septiembre, Virgen de la Vega y 23 de noviembre, San Clemente.

FABERO: Todo el municipio: 3 de febrero, San Blas y 4 de diciembre, Santa Bárbara.

FOLGOSO DE LA RIBERA: Todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

Boeza: 7 de septiembre, Virgen de la Encina.
Foloso de la Ribera: 24 de junio, San Juan.
Ribera de Folgoso, La: 27 de abril, La Pilarica.
Rozeño: 4 de diciembre.
Tedejo: 19 de junio, Corpus.
Valle, El: 19 de junio, Corpus.
Villaviciosa de San Miguel: 8 de mayo, San Miguel Arcángel.

FRESNO DE LA VEGA: 15 de mayo, San Isidro y 19 de junio, Corpus Christi.

GARRAFE DE TORIO: 15 de mayo, San Isidro y 21 de septiembre, día de las Manzanas.

GRADEFES: Todo el municipio: 3 de febrero, San Blas y 15 de mayo, San Isidro.

GUSENDOS DE LOS OTEROS: 15 de mayo, San Isidro y 22 de noviembre, Santa Cecilia.

San Román de los Oteros: 15 de mayo, San Isidro y 8 de diciembre, La Inmaculada.

IGÜENA: 10 de febrero, Santa Apolonia y 20 de de julio, Santa Marina.

Almagarinos: 13 de junio, San Antonio de Padua y 10 de agosto, San Pedro Advíncola.
Colinas del Campo de Martín Moro: 6 de febrero, Santa Dorotea y 26 de junio, San Juan Bautista.
Espina de Tremor: 22 de junio, Octava del Corpus Cristi y 11 de diciembre, Santa Lucía.



- Poblatura de las Regueras:** 8 de junio, Pentecostés y 17 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.
Quintana de Fuseros: 4 de mayo, La Santa Cruz y 17 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.
Rodrigatos de las Regueras: 17 de enero, San Antón y 3 de julio, San Pelayo.
Tremor de Arriba: 24 de junio, San Juan Bautista y 28 de diciembre, San Esteban.
- IZAGRE:** 18 de julio y 8 de septiembre.
Albires: 3 de mayo y 28 de agosto.
Valdemorilla: 25 de agosto y 11 de noviembre.
- JOARILLA DE LAS MATAS:** 14 de septiembre, Los Pastores y 21 de diciembre, Santo Tomás.
San Miguel de Montañán: 27 de abril, San Marcos y 8 de mayo, San Miguel.
Valdespino Vaca: 15 de mayo, San Isidro y 10 de agosto, Nuestra Señora.
- LAGUNA DALGA:** 3 de febrero, San Blas y 15 de mayo, San Isidro.
San Pedro de las Dueñas: 15 de mayo, San Isidro y 28 de diciembre, Santos Inocentes.
Santa Cristina del Páramo: 25 de julio, Patón Santiago.
Soguillo del Páramo: 20 de enero, Los Mártires y 15 de mayo, San Isidro.
- LUCILLO:** 19 de junio, Corpus Cristi y 11 de noviembre, San Martín.
Boisán: 3 de febrero, San Blas y 24 de septiembre, San Juan.
Chana de Somoza: 29 de junio, San Pedro y San Pablo y 25 de julio, Santiago Apóstol.
Fillel: 3 de febrero, Las Candelas y 13 de junio, San Antonio.
Molinaferrera: 7 de enero, San Julián y 14 de septiembre, el Cristo.
Piedras Albas: 22 de enero, San Vicente y 2 de julio, Santa Isabel.
Poblatura de la Sierra: 13 de junio, San Antonio y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.
- LUYEGO:** 15 de mayo, San Isidro y 14 de septiembre, Santo Cristo.
- LLAMAS DE LA RIBERA:** 16 de agosto, 2º día de Ntra. Señora y 15 de octubre, Santa Catalina.
Quintanilla de las Sollamas: 9 y 10 de agosto, San Lorenzo.
San Román de los Caballeros: 1 de junio, Corpus y 18 de noviembre, San Román.
Villaviciosa de la Ribera: 10 de junio y 16 de septiembre, La Portería.
- MAGAZ DE CEPEDA:** Todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de junio, San Pedro.
- MANSILLA DE LAS MULAS:** 11 y 14 de septiembre, Ntra. Sra. la Virgen de Gracia.
Villomar: 11 de mayo, Patrocinio de San José y 15 de mayo, San Isidro Labrador.
- MARAÑA:** 16 de agosto, San Roque y 28 de diciembre, San Juan.
- MATADEON DE LOS OTEROS:** 4 y 5 de septiembre, La Zarza.
Fontanil de los Oteros: 8 y 9 de mayo, San Miguel.
San Pedro de los Oteros: 29 y 30 de junio, San Pedro.
Santa María de los Oteros: 21 y 22 de enero, Los Mártires.
- MATALLANA DE TORIO:** Todo el municipio: 4 de diciembre,
Barrio de la Estación: 24 de agosto, San Bartolomé.
Barrio de San Lorenzo: 10 de agosto, San Lorenzo.
Matallana de Torío: 19 de agosto, San Roque.
Naredo de Fenar: 6 de agosto, El Salvador.
Orzonaga: 17 de junio, El Corpus.
Pardavé: 9 de septiembre, Nuestra Señora.
Robledo de Fenar: 4 de mayo, San Torcuato.
Robles de la Valcueva: 17 de agosto, San Roque.
Serrilla: 14 de septiembre, El Cristo.
Valcueva, La: 12 de junio, San Antonio.
Villafeide: 3 de agosto, San Félix.
- MATANZA:** 15 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de junio, San Pedro.
- MURIAS DE PAREDES:** 24 y 25 de junio, San Juan Bautista.
- NOCEDA DEL BIERZO:** 14 y 24 de agosto.
Cabanillas de San Justo: 10 de febrero y 31 de julio.
San Justo de Cabanillas: 28 de enero y 6 de agosto.
Robledo de las Traviestas: 7 y 10 de agosto, San Lorenzo.
- ONZONILLA:** 24 de junio, San Juan Bautista y 5 de octubre, San Froilán.
- OSEJA DE SAJAMBRE:** 15 de septiembre y 24 de octubre.
- PAJARES DE LOS OTEROS:** 22 de enero, San Vicente y 26 de mayo, Nuestra Señora de Oteruelo.
Fuentes de los Oteros: 17 de mayo, Sacramento.
Morilla de los Oteros: 26 de junio, San Pelayo.
Poblatura de los Oteros: 3 de febrero, San Blas.
Quintanilla de los Oteros: 29 de junio, San Pedro.
Valdesaz de los Oteros: 15 de agosto, Nuestra Señora.
Velilla de los Oteros: 6 de agosto, San Salvador.
- PALACIOS DEL SIL:** Todo el municipio: 18 de mayo, Nuestra Señora de Fátima y 4 de diciembre, Santa Bárbara.
- PALACIOS DE LA VALDUERNA:** 11 de mayo, El Cristo y 4 de octubre, El Rosario.
Ribas de la Valduerna: 12 de febrero, Santa Eulalia y 21 de septiembre, La Sacramental.
- PERANZANES:** 17 y 18 de agosto.
- POBLADURA DE PELAYO GARCIA:** 22 de abril, Festividad del Voto y 30 de noviembre, San Andrés.
- POLA DE GORDON LA:** 24 de julio, Fiesta del Verano "Santiago Apóstol" y 14 de septiembre, Fiesta Patronal "Santo Cristo".
Barrios, Los: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen y 8 de septiembre, Nuestra Señora.
Heberino: 29 de junio, San Pedro y 24 de julio, Santiago Apóstol.
Bulza: 24 de junio, San Juan, y 14 de agosto, Nuestra Señora.
Cabornera: 28 de agosto, San Juan Degollado y 7 de septiembre, Buen Suceso.
- Ciñera:** 10 de julio, Fiesta del Verano, y 29 de septiembre, Fiesta Patronal "San Miguel Arcángel".
Follado: 28 de mayo, Corpus Cristi y 7 de septiembre, Buen Suceso.
Geras: 28 de mayo, Corpus Cristi y 14 de septiembre, Santo Cristo.
Huergas de Gordán: 7 de septiembre, Nuestra Señora del Buen Suceso y 5 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.
Lombera: 29 de junio, San Pedro y 14 de septiembre, Santo Cristo.
Nocedo: 14 de agosto, La Ascensión y 7 de septiembre, Nuestra Señora del Buen Suceso.
Paradilla: 15 de mayo, San Isidro y 7 de septiembre, Buen Suceso.
Peredilla: 15 de mayo, San Torcuato y 7 de septiembre, Buen Suceso.
Santa Lucía: 17 de julio, Fiesta del Verano y 11 de diciembre, Fiesta Patronal "Santa Lucía".
Vaga de Gordán: 17 de enero, San Antonio y 11 de septiembre, Nuestra Señora.
Vid, La: 28 de mayo, Corpus Cristi y 10 de agosto, San Lorenzo.
Villasimpliz: 24 de junio, San Juan y 11 de noviembre, San Martín.
- PONFERRADA:** Todo el municipio: 8 y 9 de septiembre, Nuestra Sra. de la Encina.
- POSADA DE VALDEON:** Todo el Municipio: 8 de septiembre, Ntra. Sra. Corona.
Cafn: 9 de septiembre, Ntra Sra. Corona.
Caldevilla: 1 de agosto, San Pedro.
Cordiñanes: 6 de julio, Santa Eulalia.
Llanos, Los: 6 de julio, Santa Eulalia.
Posada: 6 de julio, Santa Eulalia.
Prada: 6 de julio, Santa Eulalia.
Santa Marina de Valdeón: 18 de julio, Santa Marina.
Soto: 1 de agosto, San Pedro.
- PRADO DE LA GUZPEÑA:** Todo el municipio: 6 de agosto, San Salvador y 4 de diciembre, Santa Bárbara.
- PRIORO:** 15 de mayo, San Isidro y 24 de junio, San Juan.
Tejerina: 29 de junio, San Pedro y 22 de agosto, Ntra. Sra. de Retejerina.
- PUNTE DOMINGO FLOREZ:** 22 de junio y 17 de agosto.
Castroquillame: 23 de enero y 5 de agosto.
Robledo de Sobrecastro: 27 de julio y 7 de diciembre.
Salas de Ribera: 31 de agosto y 30 de noviembre.
San Pedro de Trones: 19 y 29 de junio.
Vega de Yeres: 24 y 25 de agosto.
Yeres: 25 de junio y 3 de septiembre.
- REGUERAS DE ARRIBA:** 15 de junio, Lunes de Trinidad y 5 de octubre, Lunes del Rosario.
Regueras de Abajo: 29 de junio, Trinidad y 10 de agosto, San Miguel.
- RIAÑO:** Todo el municipio: 17 de agosto, Virgen de Quintanilla.
Carande: 13 de agosto, San Hipólito.
Horcadas: 16 de septiembre, San Cipriano y San Cornelio.
Riaño: 5 de febrero, Santa Agueda.
- RIELLO:** 27 y 28 de agosto, San Juan el Degollado.
- RIOSECO DE TAPIA:** 19 de junio y 18 de julio.
Espinosa de la Ribera: 15 de mayo y 14 de agosto.
Tapia de la Ribera: 25 de junio y 21 de septiembre.
- ROBLA, LA:** Todo el municipio: 19 de junio, Viernes del Corpus y 3 de agosto, Nuestra Señora de las Nives (Celada).
- ROPERUELOS DEL PARAMO:** 27 de abril y 8 de mayo.
Moscas del Páramo: 27 de abril y 15 de mayo.
Valcabado del Páramo: 27 de abril y 15 de mayo.
- SABERO:** Todo el municipio: 7 de agosto, San Justo y Pastor y 21 de agosto, Nuestra Señora de los Angeles.
- SAHAGUN:** 11 y 12 de junio, San Juan de Sahagún.
Arenillas de Valderaduey: 21 de diciembre, Santo Tomás y 15 de agosto, Nuestra Señora.
Celada de Cea: 29 y 30 de septiembre, San Miguel Arcángel.
Galleguillos de Campos: 6 de agosto, El Salvador y 15 de agosto, Nuestra Señora.
Joara: 15 de mayo, San Isidro y 30 de noviembre, San Andrés.
Riosequillo: 15 y 16 de agosto, Nuestra Señora.
San Martín de la Cueva: 11 y 12 de septiembre, San Martín.
San Pedro de las Dueñas: 18 de mayo, Santa Espina y 11 de julio, San Benito.
Sotillo de Cea: 24 y 25 de junio, San Juan Bautista.
Villalebrin: 27 y 28 de septiembre, San Pedro Advinula.
Villalmán: 15 de septiembre, Nuestra Señora de Lourdes y 27 de diciembre.
- SAN ANDRES DEL RABANEDO:** 24 de junio, San Juan Bautista y 5 de octubre, San Froilán.
- SAN EMILIANO:** 8 de agosto y 29 de septiembre.
Candemuela: 23 y 24 de junio.
Cospedal: 19 y 20 de junio.
Genetosa: 2 y 3 de octubre.
Majda, La: 7 y 8 de septiembre.
Pinos: 26 y 27 de junio.
Riolago: 6 de agosto y 14 de septiembre.
Robledo de Babia: 2 y 3 de octubre.
Torrebarrio: 24 y 29 de junio.
Torrestio: 17 y 18 de agosto.
Truebano: 24 de junio y 14 de agosto.
Villafeliz de Babia: 10 y 11 de diciembre.
Villargusán: 3 y 4 de agosto.
Villasecino: 24 de junio y 14 de agosto.
- SAN PEDRO BERCIANOS:** 29 de junio, San Pedro y 31 de octubre, Cristo Rey.
La Mata del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 28 de diciembre, San Juan.
- SANTA COLOMBA DE CURUEÑO:** Todo del municipio: 20 de abril, Lunes de Pascua y 15 de mayo, San Isidro.
- SANTA COLOMBA DE SOMOZA:** Todo el municipio: 3 y 4 de agosto.
- SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL:** 24 de julio, Santa Cristina y 17 de agosto, San Roque.

- Matalla de Valmadrigal: 20 de junio, Sacramento y 4 de julio, San Cristobal.
- SANTA ELENA DE JAMUZ:** 3 de febrero, San Blas y 18 de agosto, Santa Elena.
Jimenez de Jamuz: 8 de mayo, El Cristo y 29 de junio, La Sacramental.
Villanueva de Jamuz: 18 de mayo, La Romería y 16 de septiembre, San Cipriano.
- SANTA MARIA DE LA ISLA:** 7 de junio, Pascua de Pentecostés y 11 de noviembre, San Martín.
Santibañez de la Isla: 3 de febrero, San Blas y 24 de junio, San Juan.
- SANTA MARIA DE ORDAS:** Todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro y 5 de octubre, San Froilán.
- SANTA MARIA DEL PARAMO:** 15 de mayo, San Isidro y 8 de septiembre, Ferias y Fiestas Patronales.
- SANTA MARINA DEL REY:** 19 de junio, Corpus Cristi y 18 de julio, Santa Marina.
San Martín del Camino: 14 de septiembre, El Cristo y 11 de noviembre, San Martín.
Sardonedo: 20 de enero, Los Mártires y 24 de junio, San Juan Bautista.
Villamor de Orbigo: 7 de enero, San Julián y 26 de junio, Sagrado Corazón de Jesús.
Villavante: 3 de febrero, Las Candelas y 15 de junio, Santísima Trinidad.
- SANTAS MARTAS:** 13 de junio, San Antonio y 26 de diciembre, San Esteban.
Luengos: 15 de mayo, San Isidro y 23 de mayo, Santiago El Menor.
Mallillos: 15 de mayo, San Isidro y 25 de julio, Santiago El Mayor.
Reliegos: 15 de mayo, San Isidro y 16 de septiembre, San Cornelio y San Cipriano.
Valdearcos: Pascua de Pentecostés (Fiesta variable) y 4 de octubre, San Francisco de Asís.
Villamarco: 15 de mayo, San Isidro y 8 de diciembre, La Inmaculada Concepción.
- SARIEGOS:** 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
Azadinos: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
Carbajal de la Legua: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
Pobladura del Bernesga: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
- SENA DE LUNA:** 12 y 13 de junio.
Abelgas de Luna: 17 y 18 de agosto.
Aralia de Luna: 13 de junio y 8 de septiembre.
Caldas de Luna: 17 y 18 de julio.
Pobladura de Luna: 5 y 6 de octubre.
Rabanal de Luna: 13 y 14 de agosto.
Robledo de Caldas: 6 y 31 de agosto.
Vega de Robledo, La: 17 de agosto y 13 de diciembre.
- SOTO Y AMIO:** Todo el municipio: 19 de junio, Corpus Christi.
Soto y Amio: 7 de diciembre, La Inmaculada.
Bobia: 28 de septiembre, San Miguel.
Camposalinas: 7 de enero, San Julián.
Canales: 17 de agosto, San Roque.
Carrizal de Luna: 14 de diciembre, Santa Cecilia.
Garaño: 24 de enero, Santo Tirso.
Iriani: 3 de febrero, San Blas.
Lago de Omaña: 25 de agosto, San Bartolomé.
La Magdalena: 24 de julio, Virgen de la Magdalena.
Quintanilla: 7 de agosto, Virgen de las Nieves.
Santovenia de San Marcos: 10 de agosto, San Lorenzo.
Villaceld: 18 de septiembre, San Cipriano.
Villayuste: 17 de agosto, San Roque.
- TORAL DE LOS GUZMANES:** 15 de mayo, San Isidro y 21 de septiembre, El Cristo.
- TRABADELO:** todo el municipio: 28 de enero, Santo Tirso y 7 de diciembre, San Nicolás.
- TURCIA DEL PARAMO:** 1er Lunes de Pascua y 8 de septiembre, Santa Cristina.
Arnellada: 20 de enero, Los Mártires y 15 de agosto, La Asunción de Nuestra Señora.
Gavilanes: 28 de enero, Santo Tirso y 1er domingo de julio.
Palazuelo: 3 de febrero, San Blas y 1er. domingo de septiembre.
- URDIALES DEL PARAMO:** 22 de enero, San Vicente y 15 de junio, La Trinidad.
Mansilla del Páramo: 22 de junio, Octava de Corpus y 11 de noviembre, San Martín.
Villarín del Páramo: 9 de mayo, San Miguel y 26 de septiembre, San Miguel.
- VAL DE SAN LORENZO:** 15 de junio, Fiesta Sacramental y 10 de agosto, San Lorenzo.
Lagunas de Somoza: 19 de junio, Fiesta Sacramental y 16 de agosto, San Roque.
Val de San Román: 6 de julio, Fiesta Sacramental y 18 de noviembre, San Román.
- VALDEFRESNO:** Todo el municipio: 5 de octubre, San Froilán.
Arcahueja: 15 de mayo, San Isidro.
Carbajosa: 8 de septiembre, Nuestra Señora.
Corbillos: 26 de diciembre, San Esteban.
Golpejar: 30 de noviembre, San Andrés.
Navafria: 11 de noviembre, San Martín.
Paradilla: 16 de septiembre, San Cipriano.
Sanfelismo: 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.
Santa Olaja de Porma: 10 de diciembre, Santa Eulalia.
Santibañez de Porma: 29 de agosto, San Juan Degollado.
Santovenia del Monte: 5 de febrero, Santa Águeda.
Solamilla: 26 de diciembre, San Esteban.
Tendal: 3 de febrero, San Blas.
Valdefuente: 24 de junio, San Juan.
Valdefresno: 16 de septiembre, San Cipriano.
Villacete: 9 de septiembre, San Clemente.
Villacil: 6 de agosto, San Justo.
Villafeliz: 16 de septiembre, San Cipriano.
Villalboño: 3 de febrero, San Blas.
Villaseca: 30 de septiembre, San Gerónimo.
Villavente: 26 de agosto, San Bartolomé.
- VALDEFUENTES DEL PARAMO:** 24 de junio, San Juan Bautista y 28 de diciembre, San Juan Evangelista.
Azares del Páramo: 28 y 29 de mayo, 1º y 2º día de la festividad de la Ascensión.
- VALDELUGUEROS:** 14 de septiembre, Festividad del Cristo y 5 de octubre, San Froilán.
- VALDEMORA:** 14 de agosto, San Roque y 18 de septiembre, La Piedad.
- VALDERAS:** 8 y 9 de septiembre.
- VALDERRREY:** 3 de febrero, Las Candelas y 10 de agosto, La Sacramental.
Barrientos: 27 de junio, La Sacramental y 11 de noviembre, San Martín.
Bustos: 26 de junio, San Pelayo y 5 de octubre, Nuestra Señora Rosario.
Carral: 22 de junio, La Sacramental y 16 de septiembre, El Rosalario.
Castro de las Piedras: 18 de julio, La Sacramental y 22 de junio, La Magdalena.
Cuevas: 28 de septiembre, La Sacramental y 26 de diciembre, San Juan.
Curillas: 7 de enero, San Julián y 30 de mayo, La Ascensión.
Matanza: 15 de junio, Santísima Trinidad y 26 de septiembre, San Cosme y Damián.
Tejados: 29 de junio, San Pedro y 10 de diciembre, Santa Leocadia.
- VALDERRUEDA:** 6 de agosto, El Salvador y 8 de septiembre, Virgen de Vega.
Camnayo: 29 de junio, San Pedro.
Morgovejo: 10 de agosto, San Juan de Prado.
Puente Almuhey: 31 de julio, San Ignacio y 15 de septiembre, Nuestra Señora de las Angustias.
Soto de Valderrueda: 29 de agosto, San Juan Degollado.
- VALDESAMARIO:** 24 de junio, San Juan.
Garandilla, La: 8 de septiembre, Nuestra Señora.
Murias de Ponjos: 15 de junio, Corpus.
Paladín: 29 de junio, San Pedro.
Ponjos: 12 de junio, San Antonio.
Utrera, La: 17 de julio, Santa Marina.
- VALDEVIMBRE:** 3 de febrero, San Blas y 10 de agosto, San Lorenzo.
Fontecha del Páramo: 20 de junio, Post. Corpus y 12 de diciembre, Víspera de Santa Lucía.
Palacios de Fontecha: 17 de enero, San Antonio y 20 de junio, Santa Florentina.
Pobladura de Fontecha: 7 de enero, Posterior Epifanía y 13 de junio, San Antonio.
Villagallegos: 26 de junio, San Pelayo y 17 de agosto, Posterior San Roque.
Vallejo: 30 de diciembre, San Sabino y 31 de diciembre, San Silvestre.
Villibaña: 4 de mayo, San Silvano y 15 de mayo, San Isidro.
- VALENCIA DE DON JUAN:** 8 de septiembre, Nuestra Señora del Castillo Viejo y 14 de septiembre, Festividad del Santo Cristo.
- VALVERDE DE LA VIRGEN:** 3 de agosto, San Vicente y 5 de octubre, San Froilán.
Aldea de la Valdoncina, La: 17 de agosto, San Roque y 5 de octubre, San Froilán.
Fresno del Camino: 19 de junio, Corpus Cristi y 5 de octubre.
Montejos del Camino: 25 de junio, la Octava del Corpus y 5 de octubre, San Froilán.
Oncina de la Valdoncina: 3 de febrero, San Blas y 5 de octubre, San Froilán.
Robledo de la Valdoncina: 28 de enero, Santo Tirso y 5 de octubre, San Froilán.
San Miguel del Camino: 8 de mayo, San Miguel y 5 de octubre, San Froilán.
Virgen del Camino, La: 16 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores y 5 de octubre, San Froilán.
- VALLECILLO:** 2 de marzo, El Angel y 29 de junio, San Pedro.
Villega: 15 de mayo, San Isidro y 27 de noviembre, San Facundo.
- VEGA DE ESPINAREDA:** Todo el Municipio: 17 de julio, Nuestra Señora del Carmen y 30 de noviembre, San Andrés.
- VEGAQUEMADA:** 13 y 14 de agosto.
Candanedo: 27 y 28 de julio, Santa Ana.
Devesa de Boñar, La: 16 de julio, El Carmen y 7 de octubre, El Rosario.
Losilla, La: 4 de marzo, San Adrián y Santa Natalia y 9 de septiembre, Nuestra Señora del Somaredo.
Mata de la Riba, La: 4 de febrero, San Blas y 6 de agosto, San Justo y Pastor.
Lugán: 28 de enero, San Tirso y 7 de octubre, El Rosario.
Llamera: 16 y 17 de septiembre, Nuestra Señora de la Zarza.
Palazuelo de Boñar: 31 de enero, Santa Engracia y 14 de septiembre, El Cristo.
- VEGAS DEL CONDADO:** 24 de julio y 5 de octubre.
- VILLABLINO:** Todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.
Caballeros de Abajo: 24 de agosto, San Bartolomé.
Caballeros de Arriba: 24 de julio, Santiago Apóstol.
Lumajo: 22 de julio, La Magdalena.
Llamas: 8 de septiembre, Virgen del Otero.
Orallo: 24 de junio, San Juan Bautista.
Rabanal de Abajo: 8 de septiembre, Virgen del Otero.
Rabanal de Arriba: 8 de septiembre, Virgen del Otero.
Rioscuro: 26 de junio, San Pelayo.
Robles: 7 de enero, San Julián.
Sosas: 24 de junio, San Juan Bautista.
Villablino: 14 de agosto, San Roque.
Villager: 10 de agosto, San Lorenzo.
Villar de Santiago, El: 24 de julio, Santiago Apóstol.
Villaseca: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen.
- VILLADANGOS DEL PARAMO:** 25 de julio, Santiago Apóstol y 1 de abril, Santo Teodoro.
Celadilla del Páramo: 4 de febrero, Degollación de San Juan y 29 de agosto, San Ávelino.
Folado del Páramo: 7 de enero, San Raimundo y 13 de mayo, Nuestra Señora de Fátima.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS: 15 de mayo, San Isidro y 10 de julio, San Cristóbal.

VILLA FRANCA DEL BIERZO: 28 de enero, Santo Tirso y 14 de septiembre, Santísimo Cristo de la Esperanza.

VILLAMANIN: 22 de mayo, Santa Rita y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Arbas del Puerto: 8 de septiembre, Natividad de la Virgen y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Barrio de la Tercia: 14 de agosto, La Asunción de la Virgen y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Busdongo: 24 de junio, San Juan Bautista y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Camplongo: 25 de junio, Santiago Apóstol y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Casares de Arbas: 14 de agosto, La Asunción de la Virgen y 16 de agosto, San Roque.
 Cubillas de Arbas: 29 de agosto, San Juan Degollado y 31 de agosto, San Ramón.
 Fontún de la Tercia: 13 de junio, San Antonio de Padua y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Golpejar de la Tercia: 16 de agosto, San Roque y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Millaro: 24 de junio, San Juan Bautista y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Pendilla: 14 de agosto, La Asunción de la Virgen y 16 de agosto, San Roque.
 Pobladora de la Tercia: 29 de agosto, San Juan Degollado, y 16 de septiembre, San Cipriano.
 Rodiezmo: 29 de junio, San Pedro y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 San Martín de la Tercia: 29 de agosto, San Juan Degollado y 11 de noviembre, San Martín.
 Tonín: 24 de junio, San Juan Bautista y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Velilla de la Tercia: 14 de agosto, La Asunción de la Virgen y 29 de agosto, San Juan Degollado.
 Ventosilla: 29 de agosto, San Juan Degollado y 7 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores.
 Viadagos de Arbas: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen y 30 de noviembre, San Andrés.
 Villanueva de la Tercia: 29 de agosto, San Juan Degollado y 3 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

VILLAMAÑÁN: 7 y 8 de septiembre, Nuestra Señora de la Zarza.

VILLAMOL: 3 y 4 de agosto, San Esteban.
 Villacalabuey: 8 de mayo y 29 de septiembre, San Miguel.
 Villapeceñil: 11 de mayo, Patrocinio de San José y 15 de mayo, San Isidro.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA: 5 de febrero, Santa Agueda y 14 de septiembre, Sacramental.
 Fresno de la Valduerna: 29 de mayo, La Ascensión y 6 de agosto, San Salvador.
 Miñanbres de la Valduerna: 23 de mayo, La Ascensión y 25 de julio, Santiago.
 Posada de la Valduerna: 4 de mayo, San Isidoro y 5 de octubre, El Rosario.
 Redelga de la Valduerna: 28 de enero, Santo Tirso y 28 de septiembre, Sacramental.
 Valle de la Valduerna: 27 de febrero, San Felix y 7 de septiembre, Sacramental.
 Villalís de la Valduerna: 16 de mayo, Fiesta del Cristo y 22 de agosto, Nuestra Señora.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS: 28 de agosto, San Juan Degollado y 14 de septiembre, El Cristo.
 Palanquinos: 27 de abril, La Flor y 15 de mayo, San Isidro.
 Riego del Monte: 15 de mayo, San Isidro y 25 de mayo, La Flor.
 Villacelama: 15 de mayo, San Isidro y 26 de diciembre, San Esteban.

VILAOBISPO DE OTERO: Todo el Municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 7 de septiembre, la Natividad de Nuestra Señora.

VILLAQUEJIDA: 8 de mayo, Festividad de Voto de Villa y 14 de septiembre, El Bendito Cristo.
 Villafra: 17 de agosto, San Roque y 28 de septiembre, Corazón de Jesús.

VILLARES DE ORBIGO: 15 de mayo y 27 de julio.
 Moral de Orbigo: 8 de mayo y 3 de agosto.
 San Feliz de Orbigo: 2 de mayo y 29 de junio.
 Santibañez de Valdeiglesias: 15 y 25 de mayo.

VILLAZALA: Todo el Municipio: 3 de marzo, Carnaval y 15 de mayo, San Isidro.

ZOTES DEL PARAMO: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 25 de mayo, 2ª día Fiesta "La Aldea".
 Villastrigo del Páramo: 9 de mayo, San Gregorio y 15 de mayo, San Isidro Labrador.
 Zambroncinos del Páramo: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 21 de diciembre, Santo Tomás.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
 Francisco Javier Otazú Sola. 280

Administración Municipal

Ayuntamientos

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1.991, aprobó la Ordenanza Municipal de Tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, a 7 de enero de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

226

Núm. 357.-825 ptas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1.991 aprobó el "Reglamento de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección".

Dicho acuerdo, el Texto del Reglamento y cuantos documentos obran en el expediente, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Bembibre, a 7 de enero de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

227

Núm. 358.-935 ptas.

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento de fecha 28-11-1.991, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 281, de fecha 10-12-1.991, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el apartado II - Nueva Ordenanza Fiscal, donde dice B) Otras Ordenanzas-29-Solares sin vallar, debe decir:

Núm. 29.- Tasa sobre terrenos sin vallar y sobre predios afectados de línea.

El acuerdo provisional que fué adoptado por el Pleno en sesión de 21-11-1.991, junto con la Ordenanza Fiscal correspondiente y demás documentos que obran en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Bembibre, a 7 de enero de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

240

Núm. 359.-1.375 ptas.

CASTROCALBON

No habiéndose podido notificar las cuotas tributarias resultantes de la Aplicación e Imposición de las Contribuciones Especiales por las obras que luego se dirán, a los sujetos pasivos que también se relacionan, por desconocer el domicilio de los mismos, se realizan las citadas notificaciones mediante el presente edicto en el B.O. de la provincia y en los tablones de anuncios de las localidades afectadas por la realización de las obras, de conformidad con la Ordenanza General que las regula y lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a efectos de lo establecido en el Art. 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963.

Expediente: Pavimentación de calles en Castrocalbón, Calzada, Felechares y San Félix.
 Coste de las obras: 23.407.842 pesetas.
 Importe a repartir por CC.EE. 23,92% del coste: 5.600.000 pts.
 Módulos de reparto: Los metros lineales de fachada.
 Valor del módulo: 3.264,26 pts.

Núm. Expte.	Sujeto pasivo	Situación de la finca beneficiada	Cuota a ingresar
11	Herederos de D. Modesto Hernández Bécarea.	C/.La Iglesia de Castrocalbón	86.829 ₧
23	Idem. Idem.	"	57.125 ₧
72	Herederos de D. Julian García Aldonza.	C/.Los Perales de Calzada	41.783 ₧
103	Ananias García Pedrosa	C/. Real de Felechares	32.643 ₧
106	Idem. Idem.	"	41.456 ₧

Contra la presente notificación y liquidación podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación.

Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de igual Clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el de un año desde la interposición de aquél recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Plazos de ingreso.

Las cuotas de referencia podrán ser abonadas en la Tesorería de este Ayuntamiento, o por transferencia bancaria, en período voluntario, de acuerdo con los siguientes plazos:

Para las notificaciones que se publiquen entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si la publicación se realiza entre los días 16 al último del mes, se podrá efectuar el pago hasta el día 20 del mes siguiente o el día inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haberse efectuado el pago y no satisfecha la deuda tributaria, por la Tesorería Municipal se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de apremio conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

Castrocalbón, 2 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

110

Núm. 360.—1.598 ptas.

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, el expediente nº.1 de modificaciones de crédito al presupuesto unico de 1.991, sin que se hayan producido reclamaciones, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 1.991, y cumpliendo lo dispuesto en el Art. 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle, a nivel de capitulos, es el siguiente:

Suplementos de crédito:

Capitulo II.....	906.988 Pts.
Capitulo III.....	136.267 "
Total.....	1.043.255 "

FINANCIACION:

Remanente Líquido de Tesorería.....1.043.255 Pts.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Castrocalbón, 3 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

111

Núm. 361.—532 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1.991, adoptó acuerdo provisional de imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobó la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº.263, correspondiente al día 18 de noviembre de 1.991, no se produjeron reclamaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público para su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales con publicación íntegra del texto de la Ordenanza, que es como sigue:

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.-

Para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el acuerdo definitivo y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castrocalbón, 27 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible):

220

Núm. 362.—1.120 ptas.

Por D. Manuel Carbajo Alonso, con domicilio en esta Villa de Castrocalbón, actuando en su propio nombre, se ha solicitado el cambio de titularidad de la licencia expedida a D. Francisco Alonso Manjón, para apertura de Cafe-Bar en C/. del Fontorio, nº.1 Bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castrocalbón, 8 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

221

Núm. 363.—448 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1.991, fueron aprobados los siguientes proyectos.

1. Proyecto técnico para la "construcción de pista polideportiva en Folgoso de la Ribera", redactado por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Don Manuel Sánchez Lagarejo y Don José-María Sorribes Escrivá, por un presupuesto de 5.000.000 de pesetas.

2. Proyecto técnico para la obra de "construcción depuradora de aguas en Folgoso de la Ribera", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don Manuel Sánchez Lagarejo y Don José-María Sorribes Escrivá, por un presupuesto de 9.100.000 pesetas.

3. Proyecto técnico para la obra de "construcción nave para depósito de maquinaria en La Ribera de Folgoso", redactado por el Arquitecto Don Jesús-Carlos Martínez García, por un presupuesto de 5.600.000 pesetas.

Dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones crean oportunas.

Folgoso de la Ribera, 27 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

173

Núm. 364.—672 ptas.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 23 de diciembre de 1.991, acordó solicitar de Caja España los siguientes avales:

1. Aval bancario por importe de 2.780.000 pesetas, con la finalidad de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de construcción depuradora de aguas en Folgoso de la Ribera.

2. Aval bancario por importe de 840.000 pesetas, con destino a garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de construcción de nave para depósito de maquinaria en La Ribera de Folgoso.

Han sido afectados, como garantía del pago, la parte no afectada en otras operaciones de los recursos siguientes: recargo y participación licencia fiscal; participación en el fondo nacional de cooperación municipal e impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Dichos expedientes se hallan en la Secretaría Municipal a información pública por plazo de quince días, para su examen y formulación de reclamaciones o alegaciones de cualquier clase.

Folgoso de la Ribera, 27 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

174

Núm. 365.—644 ptas.

VILLAQUEJIDA

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, efectuado mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de la provincia núm. 269, de 25 de noviembre de 1.991, sobre el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 1.991 por el que se acordó la modificación y establecimiento de Tasas e Impuestos y sus Ordenanzas Fiscales reguladoras, de conformidad con el acuerdo adoptado, éste queda elevado a definitivo.

En Anexo al presente se publica el texto íntegro de los artículos que se modifican de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el texto íntegro de aquellas que se establecen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas de referencia puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO

1.- Ordenanzas que se modifican.

Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.

El artículo 5-1 y 2 queda redactado de la siguiente forma:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 5.000 pts.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

- 200 pts. al trimestre, hasta 30 metros cúbicos de agua facturada en el período.
- A partir de 30 metros cúbicos de agua facturada en dicho período, a 7 pts. por cada metro cúbico.

Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

Asignación de sepulturas.- Sepulturas perpetuas, por cada una 10.000 pts.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El artículo 2-2 queda redactado de la siguiente forma:

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA RÚSTICA queda fijado en el 0,50 por ciento.

DISPOSICIONES FINALES.- La Disposición Final de todas y cada una de las Ordenanzas anteriores queda redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1.991 y, expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la provincia núm. 265, de 25 de noviembre de 1.991, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1.992, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.- Ordenanzas que se establecen.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

ARTÍCULO 1. COEFICIENTE DE INCREMENTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento aplicable sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas aquellas ejercidas en éste término municipal, queda fijado en el 1,4.

ARTÍCULO 2. ÍNDICE DE SITUACIÓN.

1.- A efectos de lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una única categoría fiscal.

2.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de las

vías públicas, se establece como índice aplicable el 1.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Ayuntamiento Pleno se reserva la facultad de revisar los mencionados coeficiente de incremento y/o índice de situación en el caso de producirse modificaciones legislativas que incidan de forma importante en las cuotas tributarias del impuesto, o en el supuesto de que a la vista de los nuevos padrones fiscales las cuotas actuales sufrieran un incremento demasiado elevado.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 1.991, comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1.992, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villaquejida, a 3 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

105

Núm. 366.-2.072 pts.

* * *

Por el Pleno de esta Corporación ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación y derogación de precios públicos y sus Ordenanzas reguladoras.

En anexo al presente se publica el texto íntegro de los artículos que se modifican de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como la reseña de las que se derogan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra el acuerdo definitivo y Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO

1.- ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.-

El art. 3-2 a) queda redactado de la siguiente forma:

- La Tarifa de éste Precio Público será: - Viviendas, locales comerciales, fabricas, talleres, por cada metro cúbico consumido:
- Mínimo de consumo: 30 metros cúbicos al trimestre, 450 pts.
 - De 30 metros cúbicos en adelante al trimestre, a 25 pts. metro cúbico.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO:

El art. 5-1 a) y b) queda redactado de la siguiente forma:

La Tarifa a aplicar será la siguiente:

- Por los canalones comprendidos en un metro lineal de fachada, que viertan aguas a la vía pública, dentro del casco urbano, por metro lineal y año, 50 pts.
- Bajada de canalón dentro del caso urbano, por metro lineal de fachada y año, 25 pts.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

El art. 3 queda redactado de la siguiente forma:

- El gravamen que recaerá, en todo caso, sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente Tarifa:
- Por cada remolque, 400 pts. / año.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRÁNSITO DE GANADOS.-

El art. 3-2 queda redactado de la siguiente forma:

Las Tarifas serán las siguientes:

- Por cada cabeza de ganado lanar o cabrio, 55 pts./año.
- Por cada cabeza de ganado vacuno, 180 pts./año.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PAVIMENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZAS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA.-

El art. 3 queda redactado de la siguiente forma:

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente Tarifa:

- Terrazas cubiertas: por cada metro lineal de saliente, 300 pts. /año.



- Miradores, balcones, marquesinas no cubiertas, por cada metro lineal de saliente, 150 pts./ año.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

El art. 3-2 queda redactado de la siguiente forma:

Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas: 10 pts. por metro cuadrado y día.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

El art. 3-2 queda redactado en la siguiente forma:

La Tarifa del precio público será la siguiente:

- Por metro cuadrado y mes, 200 pts.

DISPOSICIONES FINALES.- La Disposición Final de todas y cada una de las Ordenanzas anteriores queda redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de noviembre de 1.991, comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1.992, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZAS QUE SE DEROGAN.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

En Villaquejida, a 14 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

333

Núm. 367.-2.128 ptas.

VALLECILLO

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número Uno en el Presupuesto General de 1.991, las partidas que se modifican, objeto de crédito extraordinario, suplemento o disminución quedan fijadas como sigue:

Partida	Consignación inicial	Aumento	Disminución	Consignación fin
20601	250.000	445.000		695.000
21001	250.000	40.000		290.000
22001	160.000	90.000		250.000
22101	600.000	- - -	120.000	480.000
22501	0	20.000		20.000
22706	0	70.000		70.000
23001	80.000	- - -	30.000	50.000
23101	60.000	- - -	60.000	0
46301	0	360.528		360.528
60001	192.224	444.472		636.696

El total incremento de las partidas citadas se financia de la forma siguiente: A) Con cargo a remanente líquido de Tesorería disponible la cantidad de 1.060.000.-pesetas. b) Con cargo a mayores ingresos liquidados sobre los totales previstos: 200.000.-pesetas. c) Con cargo a transferencias de otras partidas: 210.000.-pesetas.

Después de esta Modificación el Presupuesto de Gastos, resumido por Capítulos, queda como sigue:

Capítulo	Importe
1	1.150.000.-
2	1.855.000.-
3	- - - -
4	590.528.-
6	636.696.-
7	- - - -
8	- - - -
9	345.776.-
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	4.578.000.-

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en Sesión de 19 de diciembre de 1.991, el Inventario de Bienes y Derecho de esta Entidad, se somete a información pública el expediente de su razón, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

En Vallecillo, a 23 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

106

Núm. 368.-1.176 ptas.

Elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Plantaciones Forestales en el Término Municipal de Vallecillo, por el transcurso del plazo de información pública sin que fuera presentada reclamación alguna, seguidamente se publica, según Anexo, el texto integro de la citada Ordenanza, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Contra el acuerdo y Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

ANEXO

NÚMERO DIEZ.- ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLECILLO.

Artículo 1º. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 2º. Fundamento legal.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que a las Corporaciones Locales le confieren los artículos 591 del Código Civil, 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 55 y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Artículo 3º. Ambito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza concreta su ámbito de aplicación en el término municipal de Vallecillo.

Artículo 4º.- Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese un camino público, el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta.

Artículo 5º. Fijación de distancias.

a) para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, siete metros. Además, si se trata de una plantación de pinos, en ningún caso pueden plantarse a una distancia inferior a 400 metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del Municipio.

b) Para árboles frutales, tres metros.

c) para viveros, tres metros. Este tipo de plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

d) Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de tres metros.

Artículo 6º. Régimen de autorizaciones.

Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento con un mes, al menos, de antelación, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado en la que además de sus datos personales, hará constar linderos de la finca indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes, especificando, además, el número de ejemplares que se pretende plantar.

b) El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándole un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en un plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización, por silencio administrativo positivo, siempre que los solicitantes hayan presentado sus peticiones documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

Artículo 7º. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

Artículo 8º. Incumplimiento.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose del contenido establecido en ella, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene en todo o en parte a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de 10 días.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no se atiende el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 9º. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y Código Civil, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 10º. Vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, entrará en vigor a los quince días siguientes al de su inserción completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos se publican, según Anexo, la Imposición y Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contra los acuerdos y Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

ANEXO

NUMERO OCHO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Fundamento legal.

Artículo 1º. 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

Obligación de contribuir.

Artículo 2º. 1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales.

2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona a la que abarca la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3º. 1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

Concepto	Importe anual pesetas
Prestación del servicio en:	
1. Viviendas familiares, Bares, cafeterías, locales comerciales, etc. . .	2.500.-

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 4º. 1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia.

2. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Administración y cobranza.

Artículo 5º. 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6º. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7º.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8º.- Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 10º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incoables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO NUEVE.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 19.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 20.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Vallecillo, a 10 de enero de 1992.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

360

Núm. 369.-6.300 ptas.

VILLASELAN

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 9 de Diciembre de 1991, con el voto favorable de los seis concejales asistentes, de los siete que la componen, se tomaron los siguientes acuerdos: "APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO SOBRE SUMINISTRO DE AGUA.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación de la Ordenanza número 3 del precio público sobre suministro de agua y no habiéndose presentado, dentro / del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas/ Locales.

El referido acuerdo de modificación de la Ordenanza junto con el texto afectado por dicha modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y entrará en vigor a partir de su publicación.

Contra los presentes acuerdos definitivos de modificación de la Ordenanza del precio público sobre suministro de agua podrán/ los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la provincia."

Los artículos 3 y 4 de la Ordenanza, cuya modificación ha sido acordada, quedan redactados como sigue:

ARTICULO 3.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado/ siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán:

SUMINISTRO DE AGUA.

Por cada metro cúbico consumido en usos domésticos, industriales o en locales comerciales.....25 pts.

Por cada enganche a la red general, hasta una distancia de cien metros de la misma.....50.000 pts.

Cuando la distancia a la red general supere los cien metros correrá a cargo del usuario el 80% del coste adicional de las / obras. Para calcular este coste adicional se dividirá el importe total de las obras por el número de metros de prolongación / de la red, considerando que cada metro lineal de obra tiene un coste equivalente a cada uno de los restantes metros.

Por cada enganche despues de haberse dado de baja en el servicio el usuario o haber sido cortado reglamentariamente el suministro por la administración.....50.000 pts.

Cuota mínima por contador o, en su caso, por cada conexión a la red general, cada mes.....200 pts.

ARTICULO 4.1- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del / servicio con periodicidad semestral.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento / de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

Villaselán, a 20 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

13

Núm. 370.-1.484 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente nº 2/91 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos.

CAPITULOS	Consignación antes de este expediente	Aumentos por créditos extraordinarios o suplementos	Bajas por anulación total o parcial de créditos	Total de la consignación resultante
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.-Remuneraciones de personal	8.402.440			8.402.440
2.-Compra de bienes corrientes y de servicios	10.776.080	280.800		11.056.080
3.-Intereses	473.868			473.868
4.-Transferencias corrientes	800.000			800.000
6.-Inversiones reales	10.021.908	800.000		10.821.908
7.-Transferencias de capital	9.450.000		497.643	8.952.357
8.-Variación de activos financieros				
9.-Variación de pasivos financieros	2.310.296			2.310.296
SUMAS TOTALES	42.234.592	1.080.000	497.643	42.816.949

Mediante bajas por anulacióntotal o parcial de créditos de otras partidas no comprometidas:497.643.-ptas.

Procedencia de los fondos: con cargo al remanente líquido de tesorería.- 582.357 ptas.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.991.-

Llamas de la Ribera, a 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

100

Núm. 371.-672 ptas.

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente nº 1/91 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos.

CAPITULOS	Consignación antes de este expediente	Aumentos por créditos extraordinarios o suplementos	Bajas por anulación total o parcial de créditos	Total de la consignación resultante
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.-Remuneraciones de personal	8.320.380.-	82.060.-		8.402.440.-
2.-Compra de bienes corrientes y de servicios	8.596.080	2.180.000.-		10.776.080.-
3.-Intereses	473.868.-			473.868.-
4.-Transferencias corrientes	800.000.-			800.000.-
6.-Inversiones reales	8.321.908.-	1.700.000.-		10.021.908.-
7.-Transferencias de capital	9.450.000.-			9.450.000.-
8.-Variación de activos financieros				
9.-Variación de pasivos financieros	2.137.408.-	172.888.-		2.310.296.-
SUMAS TOTALES	38.099.644	4.134.948.-		42.234.592.-

Procedencia de los fondos: con cargo al remanente líquido de tesorería.- 4.134.948 ptas.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.991.-

Llamas de la Ribera, a 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

108

Núm. 372.-672 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO ALTO IGÜEÑA - NOCEDA - FOLGOSO

El Consejo de esta Mancomunidad en sesión de 13 de diciembre de 1991 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto 1991. Conforme dispo-

ne la Ley 39/88 se expone al público durante el plazo de 15 días y, caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Noceda, a 2 de enero de 1992.—El Presidente (ilegible).

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 150 de la Ley 39/88 sin que se hayan presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto para 1991 de esta Mancomunidad, se considera definitivamente aprobado, atendiendo al siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO 1, IMPUESTOS DIRECTOS	-----	
CAPITULO 2, IMPUESTOS INDIRECTOS	-----	
CAPITULO 3, TASAS Y OTROS INGRESOS	-----	650.000
CAPITULO 4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-----	7.496.200
CAPITULO 5, INGRESOS PATRIMONIALES	-----	40.015
CAPITULO 6, ENAJENACION INVERSIONES REALES	-----	
CAPITULO 7, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-----	8.423.885
CAPITULO 8, VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	-----	
CAPITULO 9, VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	-----	
TOTAL INGRESOS	-----	16.610.100

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO 1, GASTOS DE PERSONAL	-----	5.327.880
CAPITULO 2, COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	-----	1.090.015
CAPITULO 3, GASTOS FINANCIEROS	-----	
CAPITULO 4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-----	
CAPITULO 6, INVERSIONES REALES	-----	10.192.205
CAPITULO 7, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-----	
CAPITULO 8, VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	-----	
CAPITULO 9, VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	-----	
TOTAL GASTOS	-----	16.610.100

Noceda, a 2 de enero de 1992.—El Presidente (ilegible).

289 Núm. 373.—980 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

NOGAREJAS

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario de la misma para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en los locales de la misma, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante la Junta Vecinal que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado.

En Nogarejas, a 28 de diciembre de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

84 Núm. 374.—336 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal del pueblo de San Justo de la Vega, en sesión de 13 de diciembre de 1991, el Reglamento que ha de regir la prestación de Abastecimiento Público Domiciliario de Agua en el citado pueblo, se encuentra de manifiesto al público en el Ayuntamiento de San Justo de la Vega por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, a 3 de enero de 1992.—El Presidente (ilegible).

99 Núm. 375.—308 ptas.

ALIJA DE LA RIBERA

Ejecutando Acuerdo de la Junta Vecinal de Alija de la Ribera de fecha 13 de enero de 1992, se anuncia la siguiente Subasta Pública:

1.- OBJETO: La enajenación, mediante Subasta Pública, de los panteones que a continuación se detallan, todos ellos sitos en el cementerio de esta localidad y propiedad de esta Junta Vecinal:

Panteón Fila sexta Nº 45.

Panteón Fila sexta Nº 7.

Panteón Fila octava Nº 7.

Panteón Fila octava Nº 8.

2.- TIPO DE LICITACION: Será para cada uno de los panteones el señalado en el Pliego de condiciones regulador de esta subasta pública y que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Junta Vecinal.

3.- GARANTIA PROVISIONAL: Queda establecida en un diez por ciento de cada tipo de licitación.

4.- PROPOSICIONES: Las proposiciones serán presentadas ante la Junta Vecinal durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP, y hasta las 21,00 horas del último día, de conformidad al modelo y pliego de condiciones económico administrativas que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de esta Junta Vecinal.

5.- APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en las oficinas de esta Junta Vecinal a las 13,00 horas del domingo siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Alija de la Ribera, a 14 de enero de 1992.—El Presidente, Bernardo Pérez Martínez.

303 Núm. 376.—2.886 ptas.

BURON

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal, el Presupuesto Ordinario para 1.991 por un importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES (6.475.053.-) PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
Cap. 3.- Tasas y otros Ingresos	1.328.900.-
Cap. 5.- Ingresos Patrimoniales	5.146.153.-
TOTAL	6.475.053.-

GASTOS	
Cap. 1.- Remuneraciones de Personal	50.000.-
Cap. 2.- Compra de Bienes Corriente y Servicios	3.418.220.-
Cap. 6.- Inversiones Reales	3.006.833.-
TOTAL	6.475.053.-

Contra dicha aprobación definitiva, puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

En Burón, a 2 de enero de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

86 Núm. 377.—560 ptas.

HUERGA DEL RIO

La Junta Vecinal de Huerga del Río, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de CARRIZO DE LA RIBERA (León), en su reunión celebrada el día 29 de Diciembre de 1.991 adoptó el acuerdo de incluir en la concentración parcelaria las fincas de carácter comunal de su pertenencia que a continuación se detallan

REF. CATASTRAL ANTERIOR	REF. CATASTRAL AC-	PARAJE	SUPERFIC.	TIPO DE APRO-
Núm. Finca Políg. Parcela	TUAL S/PLANOS CON-		Ha. As. Ca.	VECHAMIENTO
	CENTRACION PARCELAR.			
	Polígono Parcela			
1 19 786	11 330	CORRALES	6 54 35	Cereal Regad.
2 19 786	11 330	CORRALES	— 31 62	Pastos 1ª
3 20 189	11 387	VAGUINO	— — —	— — —
— — —	— — —	(TESONES)	1 24 46	Cereal Regad.
4 20 239	11 536	VILLAREO	— 25 83	" " "
5 20 241	11 387	VAGUINO	— 23 31	" " "
— — —	— — —	(TESONES)	— — —	— — —
6 20 242	11 536	VILLAREO	23 48	Cereal Regad.
7 20 243	11 536	CP PASTORES	10 56	" " "
8 20 322	11 536	VILLAREO	1 22 10	" " "
9 22 278	12 87	LA BESADA	4 69	Pastos 1ª
10 22 387	12 143	MONASTERIO	4 86 09	" " 1ª
11 24 1.460	12 664	CALLEJA SOTO	14 03	Arboles Ribera.
12 25 165	12 1.148	PRADO RANEROS	29 87	Pastos 1ª
13 25 222	— — —	RIO	18 71 87	Arboles Ribera.
14 25 223	— — —	RIO	7 00 20	Arboles Ribera.
15 25 224	— — —	RIO	4 59 87	Arboles Ribera.
16 20 321	11 536	VILLAREO	68 00	Plantas Ind. 3ª
17 20 321	11 536	VILLAREO	1 99 39	Cereal Regad.
18 — — —	11 330	FINCA COMU-	— — —	— — —
		NAL REVERT.		
		POR DIPUTAC.	26 62 —	Pastos
19 — — —	11 47- 48	LA MATONA	30 50	Cereal Secano

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente ante esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

Huerga del Río, 31 de diciembre de 1991.—El Presidente, Ulpiano Pintado García.

187 Núm. 378.—1.076 ptas.



Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 199/91, dimanante de los autos 566/91, seguida a instancia de Francisca Espinosa Sánchez, contra León Asador, S. L., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. Secretario Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra León Asador, S. L., domiciliada en León, calle Angel, número 10 - 2.º, y en su consecuencia, regístrese sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de doscientas treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas en concepto de principal y la de 20.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada.

Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación, por si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la mencionada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a León Asador, S. L., expido la presente en León a fecha anterior.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado. 10453

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 197/91, dimanante de los autos 306/91, seguida a instancia de María Carmen Alonso Pérez, contra Pedro Cuervo Barrios (Restaurante Carrera, en reclamación de cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta. Secretario Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pedro Cuervo Barrios "Restaurante Carrera", domiciliado en Astorga, carretera Pandorado, 8, y en su consecuencia, regístrese sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo

de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 514.250 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada.

Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación, por si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la mencionada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pedro Cuervo Barrios "Restaurante Carrera", expido la presente en León a fecha anterior.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado. 10454

Don Pedro María González Romo, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 106/91, dimanante de los autos 34/91, seguida a instancia de doña Marina Villacorta Alonso, contra Creaciones López Manso, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Creaciones López Manso, S.L., por la presente cantidad de 1.364.341 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Creaciones López Manso, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado. 10267

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa, 173/91, dimanante de los autos 58/91, seguida a instancia de Margarita González Castro, contra Carlos Mellado Martín, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte declarativa es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Carlos Mellado Martín, por la cantidad de 377.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carlos Mellado Martín, expido la presente en León a nueve de diciembre de 1991. 10389